



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

29 1 11

BUENOS AIRES, **24 ABR 2014**

VISTO el Expediente N° S01:0020610/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de enero de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de movimiento de suelos y obras especiales de SETENTA Y TRES (73) viviendas de la Cooperativa 9 DE AGOSTO en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución

PPFIS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1983

AM

NY

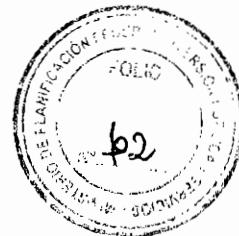
AM

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

29 1 11



Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades

COMO ORIGINAL

1983  
Mey  
A



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

29 1 11



conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 20 de enero de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de movimiento de suelos y obras especiales de SETENTA Y TRES (73) viviendas de la Cooperativa 9 DE AGOSTO en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.271.693,74), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 291

COMO ORIGINAL

Handwritten notes and a stamp. The stamp contains the text "1983" and "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS". There are also some illegible handwritten marks.

**ANEXO**

291

**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**



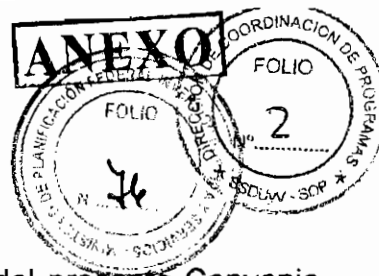
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de ENERO del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Chubut (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Arq. Ricardo TROVANT, con domicilio legal en la calle Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras: "Infraestructura para 73 viviendas en distintas localidades de la Provincia del

52/2014

MPFIPYS  
CURTAP. PROV. S01  
1983

COMO ORIGINAL



Chubut" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de noviembre de 2013.-----

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

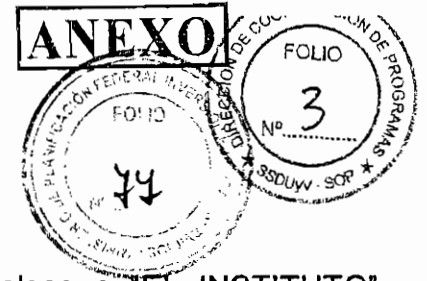
**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

S.S. 2014  
N° 52/2014

MPFIPYS  
CUIDA 2-220Y-501

1983

COMO ORIGINAL



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99922214-1) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nacion N° 288542600100-79 de la Sucursal Rawson la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.---

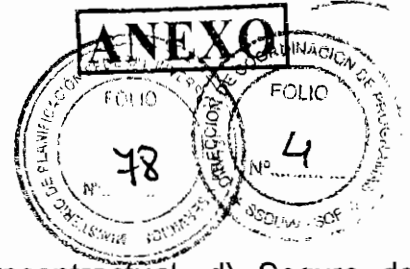
**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de

52/2014

1983

MPFYS  
CUJAP PROY. S...

COMO ORIGINAL



Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL INSTITUTO".----

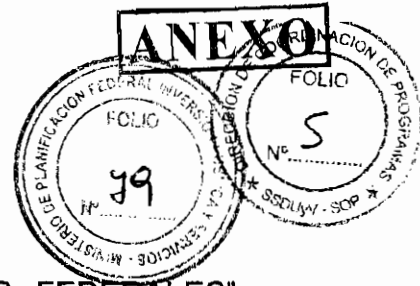
**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S. 11/11/11  
N° 52/2014

MM  
MM  
MPP/11/11/11  
1983

COMO ORIGINAL





RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES” que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “LA SUBSECRETARÍA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que “EL INSTITUTO” no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo “EL INSTITUTO” efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46”.-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, “LA SUBSECRETARIA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** “EL INSTITUTO” evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por “EL INSTITUTO” con sus propios recursos.-----

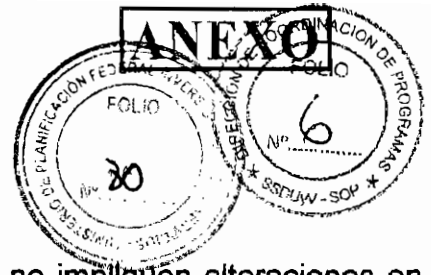
**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas

52/2014  
 107/25

1983  
 MIPRIS  
 CO. DE ASESORIA

COMO ORIGINAL



en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

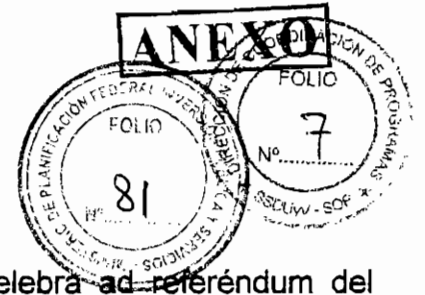
**DECIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

S.S.U.D.A.V.  
15/02/2014

1983

COMO ORIGINAL



**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Ricardo Alberto Trovati  
 PRESIDENTE  
 Instituto Provincial de la Vivienda  
 y Desarrollo Urbano

S.S. D.U.W.  
 15/02/2014

~~~~~

1983

COMO ORIGINAL

S.S.U.U.V.V  
52/2014

1983  
AMA

MM

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PROVINCIA: CHUBUT                                                                 |
| MUNICIPIO: COMODORO RIVADAVIA                                                     |
| LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA                                                     |
| DENOMINACION OBRA: MOVIMIENTO DE SUELOS Y OBRAS ESPECIALES DE 42 VIVIENDAS        |
| COOPERATIVA S DE AGOS: 7C KM 14 EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA                |
| CANTIDAD DE VIVIENDAS: 42                                                         |
| UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): Circunv 4, Sector 1, Mz. 75, 76, 77 y 78     |
| PLAZO DE OBRA: 480 dias                                                           |
| MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS |

LÍNEAS DE ACCIÓN:

|                                                                             |    |              |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|--------------|
| Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias | \$ | 3.057.538,55 |
| TOTAL PROYECTO                                                              | \$ | 3.057.538,55 |

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

| Descripcion                                | % Incidencia | Monto Total Rubro | MES 1         | MES 2           | MES 3           | MES 4           | MES 5           | MES 6           | MES 7           | MES 8           | MES 9           | MES 10          | MES 11          | MES 12          | MES 13          | MES 14          | MES 15          | MES 16          |                  |                 |
|--------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|
| Limpieza de terreno                        | 0,00         | 183.408,17        | 1,20          | 1,20            | 1,20            | 1,20            | 1,20            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |                  |                 |
| Movimiento de suelos relleno y Cementación | 83,48        | \$ 2.557.739,86   | 16,69         | 16,69           | 16,69           | 16,69           | 16,69           | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |                  |                 |
| Cerco de obra                              | 2,88         | \$ 81.985,84      | 0,54          | 0,54            | 0,54            | 0,54            | 0,54            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |                  |                 |
| Operador: obra para la trasposición, 1.0ml | 4,73         | \$ 144.757,89     | 0,95          | 0,95            | 0,95            | 0,95            | 0,95            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |                  |                 |
| Fonotación                                 | 0,54         | \$ 19.616,67      | -             | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | 0,26            |                  |                 |
| Contenedor de residuos domiciliarios       | 2,49         | \$ 78.031,02      | -             | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | 0,75            |                  |                 |
| TOTAL PROYECTO                             | 100,00       | \$ 3.057.538,55   | 19,37         | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 19,37           | 0,94            |                  |                 |
| % POR MES                                  |              | %                 |               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 1,25             |                 |
| % ACUMULADO                                |              | %                 | 19,37         | 38,75           | 58,12           | 77,50           | 96,87           | 116,25          | 135,63          | 155,00          | 174,38          | 193,75          | 213,13          | 232,50          | 251,88          | 271,25          | 290,63          | 310,00          | 100,00           |                 |
| \$ por MES                                 |              | \$                | \$ 592.378,17 | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 592.378,17   | \$ 30.259,08     |                 |
| \$ ACUMULADO                               |              | \$                | \$ 592.378,17 | \$ 1.184.756,34 | \$ 1.777.134,51 | \$ 2.369.512,68 | \$ 2.961.890,85 | \$ 3.554.269,02 | \$ 4.146.647,19 | \$ 4.739.025,36 | \$ 5.331.403,53 | \$ 5.923.781,70 | \$ 6.516.159,87 | \$ 7.108.538,04 | \$ 7.700.916,21 | \$ 8.293.294,38 | \$ 8.885.672,55 | \$ 9.478.050,72 | \$ 10.070.428,89 | \$ 3.019.279,47 |
|                                            |              | \$                |               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | \$ 3.057.538,55  |                 |

**ANEXO**

Arg. Ricardo Alberto Trovati  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Dóssel Pólo Urbano

SECRETARÍA DE PLANTACION FEDERAL  
FOLIO 82  
FOLIO 8

ORIGINAL

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROVINCIA: CHUBUT                                                                                                                           |
| MUNICIPIO: COMODORO RIVADAVIA                                                                                                               |
| LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA                                                                                                               |
| DENOMINACION OBRA: MOVIMIENTO DE SUELOS Y OBRAS ESPECIALES DE 31 VIVIENDAS COOPERATIVA 8 DE AGOSTO KM 14 EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA |
| CANTIDAD DE VIVIENDAS 11                                                                                                                    |
| UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): Circuns 4, Sector 1, Mz 79,80 y 81                                                                     |
| PLAZO DE OBRA: 390 dias                                                                                                                     |
| MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS                                                           |

| LÍNEAS DE ACCIÓN:                                                           | MONTO                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias | \$ 2.608.411,35        |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                                                       | <b>\$ 2.608.411,35</b> |

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

| Descripción                                 | % Incidencia  | Monto Total Rubro      | MES 1         | MES 2           | MES 3           | MES 4           | MES 5           | MES 6           | MES 7           | MES 8           | MES 9           | MES 10          | MES 11          | MES 12          | MES 13          |
|---------------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Limpieza de terreno                         | 5,19          | 135.372,70             | 1,04          | 1,04            | 1,04            | 1,04            | 1,04            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |
| Movimiento de suelos relleno y compactación | 73,48         | \$ 1.916.193,41        | 14,69         | 14,69           | 14,69           | 14,69           | 14,69           | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |
| Cercos de obra                              | 3,56          | \$ 92.917,28           | 0,71          | 0,71            | 0,71            | 0,71            | 0,71            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |
| Oficina para la limpieza de obra, cartel    | 5,55          | \$ 144.757,99          | 1,11          | 1,11            | 1,11            | 1,11            | 1,11            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |
| Red eléctrica + subestación 130' x 100'     | 8,53          | \$ 248.572,86          | -             | 4,76            | 4,76            | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               |
| Fuente eléctrica                            | 0,56          | \$ 14.478,87           | -             | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | 0,56            |
| Contenedor de residuos domiciliarios        | 2,15          | \$ 56.118,14           | -             | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | -               | 2,15            |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                       | <b>100,00</b> | <b>\$ 2.608.411,35</b> | <b>17,55</b>  | <b>22,32</b>    | <b>22,32</b>    | <b>17,55</b>    | <b>17,55</b>    | <b>17,55</b>    | <b>97,29</b>    | <b>97,29</b>    | <b>97,29</b>    | <b>97,29</b>    | <b>97,29</b>    | <b>97,29</b>    | <b>2,71</b>     |
| % por MES                                   | %             |                        | 17,55         | 22,32           | 22,32           | 17,55           | 17,55           | 17,55           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 100,00          |
| % ACUMULADO                                 | %             |                        | 17,55         | 39,87           | 62,19           | 79,74           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 97,29           | 100,00          |
| \$ por MES                                  | \$            |                        | \$ 457.848,28 | \$ 582.134,71   | \$ 582.134,71   | \$ 457.848,28   | \$ 457.848,28   | \$ 457.848,28   | \$ 0,00         | \$ 0,00         | \$ 0,00         | \$ 0,00         | \$ 0,00         | \$ 0,00         | \$ 70.597,11    |
| \$ ACUMULADO                                | \$            |                        | \$ 457.848,28 | \$ 1.039.982,99 | \$ 1.622.117,70 | \$ 2.079.965,98 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.537.814,24 | \$ 2.608.411,35 |

83

COMISION FEDERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS

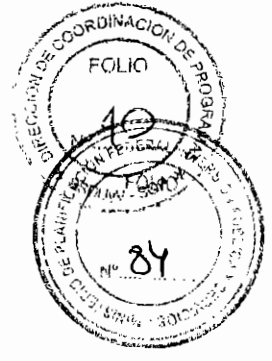
FOLIO 83

Alc. Ricardo Alberto Traverso  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

S.S. D.O.V. 52/2014

1983

COM ORIGINAL



*[Signature]*  
 Aitor Ricardo Ibarra Trovante  
 PRESIDENTE  
 Instituto Provincial de la Vivienda  
 y Desancho Urbano

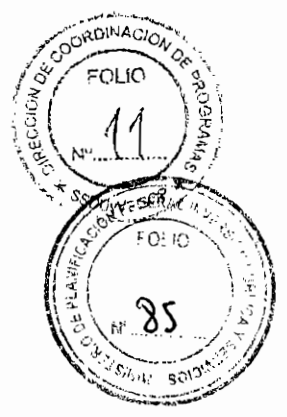
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

| PROVINCIA / HUBIUT |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          |              |              |              |              |              |            |       |       |
|--------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|-------|-------|
| Nº                 | Mes base de precios | Denominación de la Obra                                                            | Localidad           | Ubicación exacta                                                                   | Código de localización (INDIC) | Coordenadas Geográficas | Línea de Acción                                                                    | Apertura | MES 1        | MES 2        | MES 3        | MES 4        | MES 5        | MES 6      | MES 7 | MES 8 |
| 1                  | nov-13              | MEJORAMIENTO DEL HABITADO URBANO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | Concedora Rivadavia | Escuelas, Comodoro Rivadavia, Eje de Circunvalación Sector 1 Meses 75, 76, 77 y 78 | 2602100                        | -43 7791', -67 4882'    | Mejoramiento del Hábitado URBANO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS |          | 230.891,60   | 230.891,60   | 230.891,60   | 230.891,60   | 230.891,60   | 230.891,60 |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 361.486,37   | 361.486,37   | 361.486,37   | 361.486,37   | 361.486,37   | 361.486,37 |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 592.378,17   | 592.378,17   | 592.378,17   | 592.378,17   | 592.378,17   | 592.378,17 |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 189.541,95   | 189.541,95   | 189.541,95   | 189.541,95   | 189.541,95   |            |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 260.286,32   | 260.286,32   | 260.286,32   | 260.286,32   | 260.286,32   |            |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 437.848,28   | 437.848,28   | 437.848,28   | 437.848,28   | 437.848,28   |            |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 420.433,56   | 420.433,56   | 420.433,56   | 420.433,56   | 420.433,56   |            |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 629.772,89   | 629.772,89   | 629.772,89   | 629.772,89   | 629.772,89   |            |       |       |
|                    |                     |                                                                                    |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 |            |       |       |
|                    |                     | TOTAL                                                                              |                     |                                                                                    |                                |                         |                                                                                    |          | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 | 1.050.226,45 |            |       |       |

COMO ORIGINAL

S.S. DUYV  
 52/2014

1983



Art. RICARDO A. ...  
 PRESIDENTE  
 Instituto Provincial de la Vivienda  
 y Desarrollo Urbano

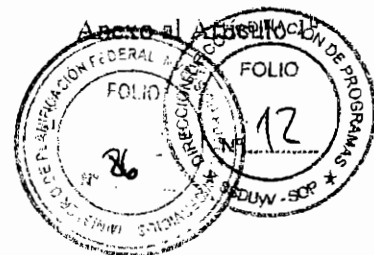
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA CHUBUT

| Nº | Mes base de período | Denominación de la Obra                                                                                           | Localidad          | Ubicación exacta                                                                | Código de Inicialización (INDEC) | Coordenadas Geográficas | Línea de Acción                                                                   | Aperturas        | MES 9     | MES 10    | MES 11    | MES 12    | MES 13    | MES 14    | MES 15    | MES 16    | MONTO TOTAL |              |
|----|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|--------------|
| 1  | nov-13              | MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS DE FUNDACION DE VIVIENDAS DE CONSTRUCCION SOCIAL EN EL DISTRITO DE COLON BUENAVISTA | Comodoro Rivadavia | Escuelas, Comodoro Rivadavia. Ejido de Circunvalación N° 1. Mts 73, 76, 77 y 79 | 26021030                         | -45.7791° - 67.4892°    | Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias | Aperturas NACION | -         | -         | -         | -         | -         | 11.184,20 | 11.184,20 | 14.912,28 | 14.912,28   | 1.191.796,68 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | -         | -         | -         | -         | -         | 17.310,11 | 17.310,11 | 23.346,80 | 23.346,80   | 1.863.799,87 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.694,31 | 28.259,08 | 28.259,08   | 3.657.579,55 |
| 2  | nov-13              | MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS DE FUNDACION DE VIVIENDAS DE CONSTRUCCION SOCIAL EN EL DISTRITO DE COLON BUENAVISTA | Comodoro Rivadavia | Escuelas, Comodoro Rivadavia. Ejido de Circunvalación N° 1. Mts 79, 80 y 81     | 26021030                         | -45.7791° - 67.4892°    | Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias | Aperturas NACION | 20.229,17 | -         | -         | -         | 20.229,17 | 11.184,20 | 11.184,20 | 14.912,28 | 14.912,28   | 2.771.693,74 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | 41.367,94 | -         | -         | -         | 41.367,94 | 17.510,11 | 17.510,11 | 23.346,80 | 23.346,80   | 3.394.526,16 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | 70.597,11 | -         | -         | -         | 70.597,11 | 11.184,20 | 11.184,20 | 14.912,28 | 14.912,28   | 3.699.411,35 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | 20.229,17 | -         | -         | -         | 20.229,17 | 11.184,20 | 11.184,20 | 14.912,28 | 14.912,28   | 2.771.693,74 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | SUBTOTAL         | 41.367,94 | -         | -         | -         | 41.367,94 | 17.510,11 | 17.510,11 | 23.346,80 | 23.346,80   | 3.394.526,16 |
|    |                     |                                                                                                                   |                    |                                                                                 |                                  |                         |                                                                                   | TOTAL            | 70.597,11 | -         | -         | -         | 70.597,11 | 28.694,31 | 28.694,31 | 38.259,08 | 38.259,08   | 5.653.949,99 |

COMO ORIGINAL

267



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

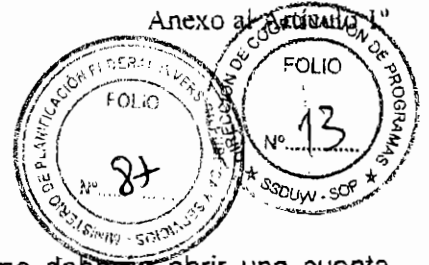
<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. Nº 52/2014

1983  
M  
M

COMO ORIGINAL





**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

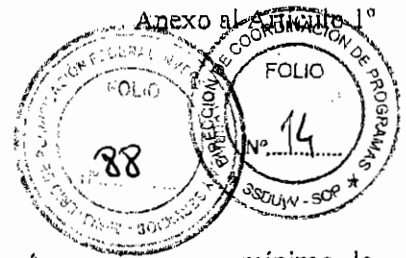
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.V.  
5/02/2014

1383

297



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

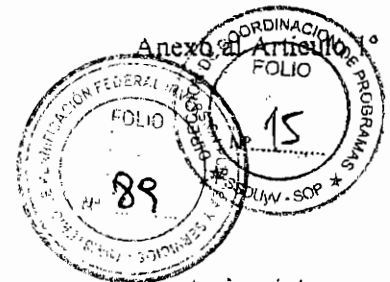
S.S.D.U.W No 52/2014

MPPFIPyS  
COM. ACOP. SOB  
12071

1983

*[Handwritten signatures and marks]*

COMO ORIGINAL



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

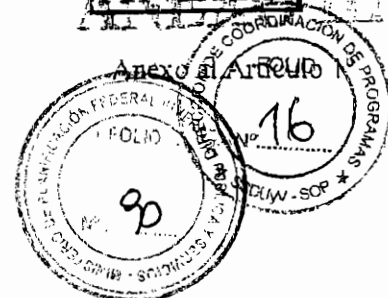
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V. N° 52/2014

MPPFIPyS  
UCAP - PAGY - 301  
12071

MPPFIPyS  
1983

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

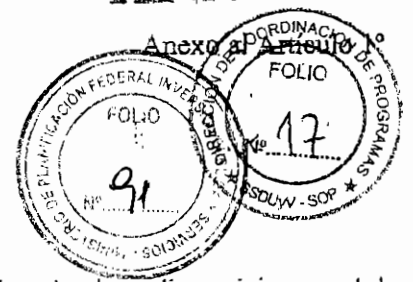
**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V  
52/2014

MPFIPyS  
MINP - PRTY - SOI  
12071

1983



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D. UJVV

52/2014

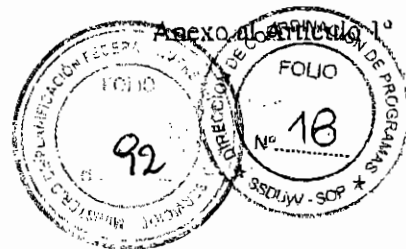
MPFIPyS  
UNIDAD - PROY. SGI

12071

MPFIPyS  
UNIDAD - PROY. SGI

1983

COMO ORIGINAL



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Arq. Ricardo Alberto Trovati  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

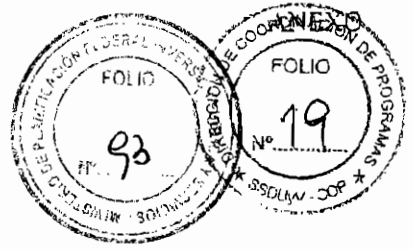
S.S.D.U.Y.V.  
52/2014

MPFIPyS  
12071

MPFIPyS  
CUI-APP-PROY-2014

6983

COMO ORIGINAL



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

S.S.D.U.V.V.  
52/2014

Handwritten signatures and initials.

M.P.F.P.Y.S.  
1983

COMO ORIGINAL



**CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO**

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaria/Subsecretaria de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... N° .....del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.  
5/2/2014

MIPFIPYS  
CI-2007-004-571

1983

COMO ORIGINAL



ANEXO



Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.M. 52/2014

M.P.F.I.S. C.U. 100.000.000

M.P.F.I.S. C.U. 100.000.000

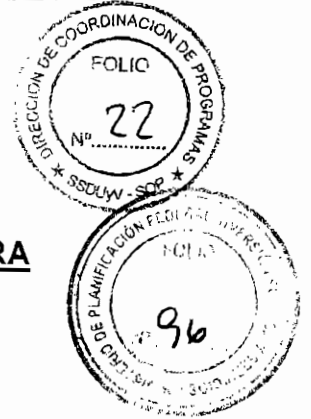
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMO ORIGINAL

1983

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas****2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

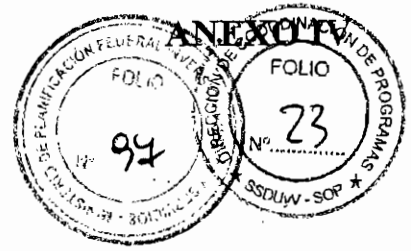
**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V  
Nº 52/2014  
A.C.H.

APPPIPYS

383

COMO ORIGINAL



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

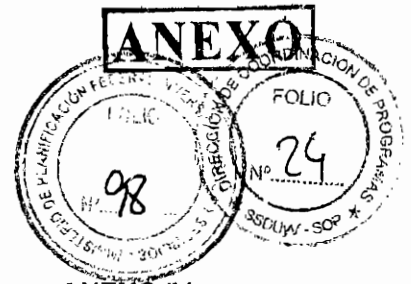
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

Arq. Ricardo Alberto Travençolo  
 PRESIDENTE  
 Instituto Provincial de la Vivienda  
 y Desarrollo Urbano

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.  
 Nº 52/2014  
 APPFIPyS  
 1983



|            |
|------------|
| PROGRAMA:  |
| INSTITUTO: |

|                           |
|---------------------------|
| OBRA Nº                   |
| LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: |
| CONTRATISTA:              |
| Nº DE CUIL/CUIT:          |
| FECHA ACTA INICIO:        |
| PLAZO DE OBRA:            |

|                           |
|---------------------------|
| Monto Contrato: \$.....   |
| APORTE PROGRAMA: \$.....  |
| APORTE INSTITUTO: \$..... |
| SISTEMA DE CONTRATACIÓN:  |
| MES/AÑO BÁSICO:           |
| FECHA DE MEDICIÓN:        |

**Detalle de Importes**

| CONCEPTO                                 | VIVIENDA | INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | TOTAL   |
|------------------------------------------|----------|-----------------------------------------|---------|
| Cert. Trabajos ejecutados                | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Importe Bruto Certificado                | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Retención de Garantías                   | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Monto a pagar en el presente Certificado | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Importe a cargo del Programa  | \$..... |
| Importe a cargo del INSTITUTO | \$..... |

**Detalle Avance Físico**

| CONCEPTO                | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Físico Vivienda  | %.....             | %.....               | %.....          |
| Avance Físico Infraest. | %.....             | %.....               | %.....          |
| Porcentaje Total Físico | %.....             | %.....               | %.....          |

**Detalle Avance Financiero Programa**

| CONCEPTO                    | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Financiero Vivienda  | \$.....            | \$.....              | \$.....         |
| Avance Financiero Infraest. | \$.....            | \$.....              | \$.....         |
| Total Bruto                 | \$.....            | \$.....              | \$.....         |

Firma Contratista

Arq. Ricardo Alberto Trovati  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO  
 de la Vivienda  
 y Desarrollo Urbano

COMO ORIGINAL

52/2014

MPFIPYS

1983

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

S.S.D.U.V.V

Mes: ASES

52/2014

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

| N° de Proyección | Localidad | Cantidad de Obras | Cantidad de Meses | Avance Mensual Financiero |   |             | Financiamiento |   |             | Financiamiento Certificado |   |             | Avance Acumulado |   |             | Viviendas Terminadas | Viviendas en Ejecución | Viviendas no Iniciadas | Observaciones |          |   |             |
|------------------|-----------|-------------------|-------------------|---------------------------|---|-------------|----------------|---|-------------|----------------------------|---|-------------|------------------|---|-------------|----------------------|------------------------|------------------------|---------------|----------|---|-------------|
|                  |           |                   |                   | Previsto                  | % | Certificado | Previsto       | % | Certificado | Previsto                   | % | Certificado | Previsto         | % | Certificado |                      |                        |                        |               | Previsto | % | Certificado |
|                  |           |                   |                   | Monto                     | % | Diferencia  | Monto          | % | Diferencia  | Monto                      | % | Diferencia  | Monto            | % | Diferencia  | Monto                | %                      | Diferencia             |               |          |   |             |

El Instituto/Municipio/Ente se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remediados;
- Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldante, cuando éstos lo requirieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/Municipio o Ente

Arq. Ricardo Roberto Trovanti  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano

COMO ORIGINAL



RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

PROGRAMA:  
OBRA:  
Fecha de Inicio  
Plazo de Obra  
Fecha Final (en caso de estar finalizada)  
*1983*

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (c/Nación)  
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

S.S.D.U.V.  
Nº 52/2014

| Nº DE ORDEN              | CONCEPTO<br>(Anticipo financiero/ Ccti Nº / Transferencia de fondos/Cpra de Mat./ etc) | Acreditación Fondos Transferidos por Nación |         | EMPRESA | Nº CUIT/CUIT (EMPRESA) | Datos del Pago       |           |                           | Balance Transferido - Pagado | OBSERVACIONES |  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------|---------|------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|------------------------------|---------------|--|
|                          |                                                                                        | Monto (\$)                                  | * Fecha |         |                        | FACTURA              | RECIBO Nº | ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº |                              |               |  |
|                          |                                                                                        |                                             |         |         |                        | TIPO                 | FECHA     | MONTO                     |                              |               |  |
| 1                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 2                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 3                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 4                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 5                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 6                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 7                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 8                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 9                        |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| 10                       |                                                                                        |                                             |         |         |                        |                      |           |                           |                              |               |  |
| <b>TOTAL TRANSFERIDO</b> |                                                                                        |                                             |         |         |                        | <b>TOTAL RENDIDO</b> |           |                           |                              |               |  |
|                          |                                                                                        |                                             |         |         |                        | <b>\$ 0,00</b>       |           |                           |                              |               |  |
|                          |                                                                                        |                                             |         |         |                        | <b>\$ 0,00</b>       |           |                           |                              |               |  |

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)

\* acompañar el envío con copia y sin en cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente es compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de (1) 7 (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuado, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las instituciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación

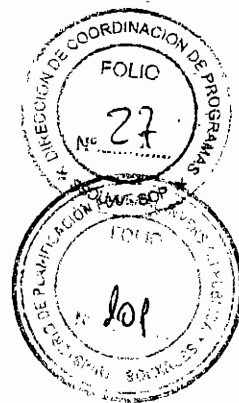
\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

Arq. *[Firma]* **ALBERTO TOVANT**  
PRESIDENTE  
Instituto Nacional de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

ANEXO



RAWSON, 8 FEB 2013



**VISTO:**

Lo prescripto en el artículo 155° - inciso 3 de la Constitución Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que en tal sentido se propone designar al señor Ricardo Alberto TROVANT, quien reúne las condiciones y requisitos exigidos para el cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado debida intervención en el presente trámite;

Que el Asesor General de Gobierno, interviene en el presente trámite;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente acto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al señor Ricardo Alberto TROVANT (M.I. N° 12.736.574 - Clase 1957).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

*[Signature]*  
Ing. JAVIER H. A. TOURINAN  
Ministro de Gobierno  
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI  
GOBERNADOR

APFIPYS  
11-2013-0000-501

1983

DECRETO N° 134

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.V.  
N° 52/2013